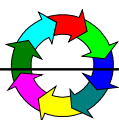


ILTMO. SR. D. RICARDO LOZANO ARAGÜÉS
DIRECCION GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES
PASEO DE LA CASTELLANA, 44
28046 – M A D R I D

PROPUESTAS PARA LA MODIFICACION DEL
REGLAMENTO DE PLANES Y FONDOS DE
PENSIONES APROBADOS POR R.D. 304/2004 Y
MODIFICADO POR EL R.D. 1684/2007.

RÈPLICA A LAS RESPUESTAS



Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica

Inscrita en la Secc. Seg. del Reg. Nal. de Asociaciones con el nº F-2172. NIF: G24424533

Istmo. Sr.

Como Presidente de la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica, en nombre de su junta Directiva, y en respuesta a su escrito, número de salida **S00007822-2009 del 11 de marzo de 2009** en el que nos contestaba a nuestras propuestas, le queremos hacer saber que no era nuestra intención replicar, pero las respuestas recibidas, lejos de tranquilizar las preocupaciones que le transmitimos, las acrecienta, ya que se trata de la opinión de quien vela, desde el Gobierno, aspectos que afectan a la calidad de vida de un amplio y sensible sector de población: los prejubilados y los jubilados.

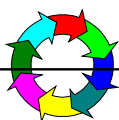
Entendemos que desde esta alta instancia del Gobierno, se debería tener en cuenta la voz directa, sin mediatización, de quienes agrupamos a un amplio sector de aquellos que sufren las consecuencias de una normativa que se ha mostrado lejana a los intereses generales.

A los integrantes de los Planes de Empleo no nos mueve otro interés que el de evidenciar las limitaciones de una legislación excesivamente restrictiva por un lado y demasiado laxa por otro que influye decisivamente en nuestras economías.

Restrictiva cuando impide la eficiencia de los Planes de Empleo al imponer condiciones incomprensibles a la movilización cuando ya no hay vínculo con el promotor y restrictiva al no implantar subplanes cuando se subordina la comodidad de una gestión generalista a una diferenciación de los diversos colectivos integrantes con objetivos claramente heterogéneos.

Por otro lado se muestra laxa cuando permite la desregulación absoluta de los criterios de inversión de los Planes de Empleo siendo como son productos complementarios a la previsión social, confundándose su gestión con la que reciben los Fondos de Inversión. Una confusión de lamentables consecuencias.

Insistimos en una regulación del carácter de las inversiones para este tipo singular de ahorro-previsión que involucra a los partícipes y beneficiarios a partir de políticas empresariales y sindicales no siempre acertadas en la gestión del Plan de Empleo correspondiente.



Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica

Inscrita en la Secc. Seg. del Reg. Nal. de Asociaciones con el nº F-2172. NIF: G24424533

Atendiendo a series estadísticas, estas revelan que los planes de pensiones de renta fija superan en rentabilidad a los de renta variable, lo que avala la regulación de una política inversora mesurada y cautelosa orientada a la protección de las rentas de trabajo transferidas de partícipes y beneficiarios al Plan de Empleo:

Rentabilidad anualizada de los planes de pensiones

Planes	19 años	5 años	1 año
Renta Fija a Corto Plazo	5,11	1,38	1,72
Renta Fija a Largo Plazo	5,48	1,44	2,25
Renta Fija Mixta	5,26	-0,10	-9,17
Renta Variable Mixta	5,61	-1,91	-26,60
Renta Variable	0,95	-4,10	-38,90
Garantizados		2,02	-1,45

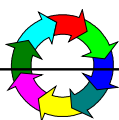
Fuente: Inverco – LA VANGUARDIA. Datos a cierre de febrero de 2009

En su respuesta a nuestra propuesta sobre “Eliminar las restricciones para la movilización de los Planes de Pensión del Sistema de Empleo”

Nos indicaba que: “Al tratarse de previsión social colectiva hay que tomar en consideración los intereses del grupo en su conjunto y las políticas de inversión pueden estar diseñadas contando con algún grado de permanencia de recursos en el patrimonio colectivo y, en su caso, con unas fechas de abono de las prestaciones determinadas, que la libertad de movilización podría trastocar.”

Efectivamente ha dado usted en la diana “...hay que tomar en consideración los intereses del grupo...” Pero, ¿de que grupo estamos hablando? ¿De los sindicatos que controlan la Comisión de Control o de los integrantes, partícipes y beneficiarios, del Plan?

Si se refiere única y exclusivamente a los sindicatos debemos darle toda la razón del mundo. En Telefónica CCOO y UGT además de ostentar la mayoría en la Comisión de Control del Plan Empleados de Telefónica participan como accionistas en FONDITEL, la gestora del Plan, con un 15% cada uno respectivamente. Comprenderá Usted de que no estén en absoluto interesados en facilitar la movilización para los trabajadores beneficiarios que han roto la relación con la empresa a través de los programas de prejubilación y por jubilación. Los trabajadores somos los propietarios del Plan, nosotros somos el grupo que tiene interés en salvaguardar sus ahorros. ¿Cómo es posible que un tercero decida sobre nuestro patrimonio después de que ya no existe relación alguna que nos vincule? ¿Cómo es posible que se pretenda que los sindicatos sigan ejerciendo tutela sobre nuestra vida y patrimonio una vez jubilados?



Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica

Inscrita en la Secc. Seg. del Reg. Nal. de Asociaciones con el nº F-2172. NIF: G24424533

Sepa Señor Lozano que la Comisión de Control del Plan Empleados de Telefónica optó por no realizar elecciones y otorgarse la representatividad por designación según una curiosa perversión que introdujo la Ley, dejando al arbitrio de los sindicatos mayoritarios representados en el Comité Intercentros el convocar o no elecciones. Esta recurrencia tan sui generis cercena la representatividad de partícipes y beneficiarios prejubilados y jubilados, mayoritarios en el Plan, a quienes se les ha impedido elegir a sus representantes en la Comisión de Control. Tamaña barbaridad fue denunciada ante los tribunales y ha sido aceptada a trámite por el Tribunal Constitucional por vulneración de derechos fundamentales.

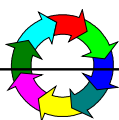
Los beneficiarios (prejubilados y jubilados) no estamos representados en la Comisión de Control, sin embargo nos obligan a permanecer cautivos de una política de inversión que ha colocado el Plan de Pensiones Empleados de Telefónica entre los peores del ranking del sistema de Empleo.

No pretenderá Usted que estemos con los brazos cruzados a expensas de una pretendida política de inversión que no ha guardado los más mínimos principios de prudencia en el diseño de la estructura de inversión. ¿Cómo podemos hablar de unos supuestos que no se dan?

A quien trastoca profundamente las consecuencias del corsé que Usted consiente es a los beneficiarios y partícipes que llevan perdido desde el 1 de enero de 2008 hasta el 16 de marzo de 2009 un 32,75%.

¿Cuales son las diferencias entre un plan individual y uno de empleo en cuanto a políticas de inversión? ¿Existe una distinta regulación de estas políticas según el sistema de adscripción al plan? En los planes de pensiones individuales la Ley no establece límites para su movilización y sin embargo, no por ello, se perturba el funcionamiento del plan y no por ello se constriñe la permanencia de recursos en el patrimonio colectivo y en el diseño específico de las políticas de inversión.

Lo que altera, en todo caso, el funcionamiento de los Planes de Empleo es la continua y progresiva disminución de aportaciones, tanto de la empresa como de los trabajadores, a causa de las rescisiones de contrato de trabajo motivadas por los constantes planes de prejubilación que han diezmando las empresas. En estas condiciones es imposible que exista el diseño en las previsiones que a usted le preocupa. Convendrá con nosotros que estas variables, ajenas a quienes sufrimos la imposibilidad de movilizar, no deben añadirse como mayor castigo por tener que abandonar las empresas por ajustes de plantilla.



Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica

Inscrita en la Secc. Seg. del Reg. Nal. de Asociaciones con el nº F-2172. NIF: G24424533

Concluyendo, estamos en total desacuerdo que se excuse la propuesta de modificación que permita la movilización de los derechos consolidados para los beneficiarios en los Planes de Empleo, marginando a los afectados, por intervención de terceros que no nos representan.

Insistimos, por tanto, en nuestra propuesta:

Los beneficiarios de los Planes de Empleo podrán movilizar los derechos consolidados cuando ya no exista vinculación con el promotor.

En su respuesta a nuestra propuesta sobre **“Obligación de constituir subplanes, dentro de los Planes de Empleo”**

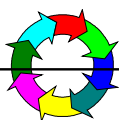
Nos indicaba que: *“La propuesta de esa Asociación, favorable a la elección personal del partícipe o beneficiario entre distintas carteras de inversión, también ha sido objeto de debate entre los agentes sociales en las mesas de negociación sobre previsión social complementaria, y los sindicatos consideran que esta posibilidad entraña más inconvenientes que ventajas.”*

Puede que el diseño y constitución de subplanes encarezca relativamente el costo de gestión, pero es aventurado afirmar que esta posibilidad *“...entraña más inconvenientes que ventajas...”*

La propuesta efectuada se ciñe a un mismo Plan de Pensiones y el RD 304/2004 deja muy claro la admisión de subplanes *“...establecidos mediante acuerdo colectivo o disposición equivalente...”*

No es lógico que la ausencia de subplanes condene a los partícipes y beneficiarios de un único Plan a tener trazada una misma estrategia de inversión tanto para recién adscritos al Plan como para quienes se encuentren en pleno rescate o se hallen ya jubilados. Con este sistema y en relación a la política de recursos interesados se discrimina necesariamente unos de otros y se perjudica notablemente a los beneficiarios.

Las recomendaciones que constantemente se vienen dando por parte de entidades públicas y privadas insisten en este extremo, a fin de adecuar la edad al riesgo, aconsejando que éste sea el menor posible a tenor del incremento de edad. Este principio de prudencia es de elemental sentido común y no encontramos esta sensibilidad en nuestro caso, donde patrimonios individuales depositados en entes privados de carácter colectivo actúan indiscriminadamente obviando aquellas reglas elementales. Los ciclos económicos existen y la estrategia financiera no puede hacerse a espaldas del riesgo que conlleva. Una lectura de la crisis nos dice que las actuaciones en la gestión han supuesto una



Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones
de Prejubilados y Jubilados de Telefónica

Inscrita en la Secc. Seg. del Reg. Nal. de Asociaciones con el nº F-2172. NIF: G24424533

disminución de confianza a juzgar por los resultados y la única forma de evitarlo es reducir la exposición al riesgo subdividiendo la participación en subplanes.

En cuanto al beneficio de economías de escala para en el caso de productos financieros, creemos que la existencia de subplanes incrementa las sinergias para una eficiencia mucho mayor. La especialización en la estructura de inversión de cada subplan revierte, sin duda, en una selección más depurada y selectiva de las inversiones comunes y en un mayor rigor en las diferenciadas,

Por tanto insistimos también en la reiteración de nuestra petición:

Los Planes de Empleo deben contener subplanes activos para posibilitar la discriminación de riesgo.

Finalmente, agradecemos la consideración para un trato fiscal preferente cuando el rescate de un Plan sea en forma de renta. Se ha diferido una renta de trabajo renunciando a una mayor renta disponible en su momento en aras a un complemento coincidente con las necesidades de la vejez y/o situaciones de dependencia.

Sevilla, 6 de abril de 2009

**Presidente de la Confederación Estatal de Asociaciones y
Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica
Avda. de Hytasa nº 38 - 4ª planta- Módulo 8.-41006 Sevilla
confedotel@telefonica.net
Tfno.: 95-4630575**

